



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CHILE", R.U.T. 65.065.054-9, en el ámbito de fiscalización al "Programa de Capacitación en Oficios", Primer Llamado año 2014.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1347  
TALCA, 05 AGO. 2015**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, en virtud de la Resolución Exenta N°064, de 10 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, suscrito con fecha 17 de febrero de 2014 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CHILE", R.U.T. N°65.065.054-9, con domicilio en Olivares N°1324, comuna de Santiago, región de Metropolitana, el Organismo Técnico de Capacitación antes referido ejecutó el curso denominado "Instalador Eléctrico Automatizado. Alarma y Sistema de Vigilancia", código EJ-CEL-025-0023-023, de lunes a viernes de 18:30 a 22:30 hrs., entre el 18 de diciembre de 2014 y el 05 de junio de 2015, en la comuna de Talca.

2.-Que, con fecha 11 de marzo de 2015, se efectuó fiscalización al curso antes singularizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

a) Infraestructura, sala de computación los megas no son suficientes para los computadores conectados (alumnos declaran que debido a esta situación no se puede trabajar correctamente);

c) Alumnos declaran que el profesor de oficio electricidad manifiesta poco interés para entregar los contenidos y trabaja notoriamente agotado, ya que posee una carga horaria excesiva;

d) Infraestructura insuficiente para la ejecución de 5 cursos simultáneos: el día de la inspección se pudo constatar la ejecución de 5 cursos simultáneos, en consecuencia se producen factores de riesgo respecto de la normal ejecución de las actividades de capacitación, considerando cantidad de horas del curso y en particular "oficio a impartir", en relación a salas de clases, herramientas y falta de claridad respecto a horarios y respectivos módulos;

e) Existe problema grave referente al cambio de lugar de ejecución de la actividad de capacitación en relación al horario del curso, puesto que en el sector existe locomoción sólo hasta las 22:00 horas, razón por la cual los alumnos que no cuentan con locomoción propia, se retiran a las 21:50 horas, perdiendo 40 minutos de clases todos los días, situación que no se ve reflejado en el registro de asistencia y ha generado deserción; y

f) Falta de herramientas para el desarrollo de clases prácticas en taller, como alicates, desatornilladores y otros. Si bien al inicio de clases se contaba con todos los materiales, por cuanto cada alumno se le asignaba una caja de herramientas. Con la incorporación de nuevos cursos en el lugar, las herramientas en las cajas han disminuido, faltando implemento para el desarrollo del curso.

3.-Que, mediante Ordinario N°274, de fecha 13 de marzo de 2015, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 06 de abril de 2015, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por su representante legal doña Fadua Denisse Gajardo Pineda, quien sustancialmente expone, respecto del hecho irregular consignado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, lo siguiente: **"Fundación Cades, debido a que su infraestructura se encuentra en un sector colindante con la ruta 5 sur no tiene acceso a internet el cual se puede obtener con una conexión común y corriente, es por esta razón que se contrata un servicio de empresa el cual consta de la instalación de una antena de 18 metros para la captación de señal de internet para uso exclusivo de la sala de computación."** Respecto del hecho consignado en la letra b) del considerando referido, expone que: **"Mensualmente los últimos días del mes se le entrega a los delegados de cada curso el horario de clase mensual, adicionalmente la sede cuenta con ficheros el cual también se publican los horarios de clases para que cada alumno de la sede se encuentre informado de sus clases mensuales."** Respecto del hecho irregular señalado en la letra c) del considerando antes indicado, sostiene que: **"Luis Eduardo Jara Vergara, profesor con más de 40 años de experiencia en docencia accede a trabajar con fundación Cades tanto en sus sedes de Santiago, San Antonio y Talca en tres jornadas de clases."** Respecto del hecho irregular consignado en la letra d) del considerando segundo de la presente

**cumple. La observación en este sentido no afecta al correcto desarrollo de las clases, ya que para poder efectuar los programas adjudicados, se debe poseer la autorización del Departamento de Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos y ésta no ha sido contraria para iniciar cursos de capacitación.”** Respecto del hecho irregular señalado en la letra e) del referido considerando, sostiene que: **“En acuerdo operativo aprobado e ingresado por oficina de partes mediante carta conductora N°214, de fecha 15 de diciembre de 2015, específicamente en la sección “cambios o modificaciones solicitadas por el Otec” se especifica la modificación de la dirección de ejecución por el período del 18 de diciembre de 2014 hasta enero de 2015, especificando que la ejecución era por mientras los cursos de primer semestre terminaban su ejecución. Los alumnos se encontraban en conocimiento de dicha información desde el primer día de clases, siendo recordado a diario hasta el cambio de sede. Se adjunta copia del acuerdo operativo, el cual el original firmado por el director regional se encuentra en las dependencias de SENCE región del Maule.”** Agrega que: **“En relación a la locomoción, Fundación Cades Sede Talca entrevista a los alumnos del curso en la dirección de ejecución, esto se realiza con la intención de que el alumno conozca las dependencias y considere todos los factores que conlleva realizar el curso en la dirección de ejecución, es por esta razón que a los alumnos se les hace firmar una postulación definitiva en donde ellos aceptan el horario del curso y todas las atenuantes de ejecutar el curso en el horario. En relación a los alumnos que se retiran minutos antes del término de la hora de salida, se realiza una fiscalización interna para que esto disminuya y no se transforme en una práctica reiterada.”** Finalmente, respecto del hecho irregular consignado en la letra f) del considerando antes señalado, sostiene que: **“...En cuanto a la falta de herramientas se genera orden de compra N°200/14, de fecha 25 de marzo de 2015, la compra de los materiales que frente a inventario hecho estaban desaparecidas...”**

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en las letras a), b), c) y d) del considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional N°32, de fecha 29 de mayo de 2015, el acta de fiscalización, de fecha 11 de marzo de 2015, el acta de declaración del participante del curso don Roberto Alcaíno Villanueva, C. I. N°17.184.271-9, el escrito de descargos presentado por el Organismo Técnico de Capacitación y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado el hecho irregular señalado en la letra f) del considerando segundo de la presente resolución. En ese sentido, es dable señalar que el propio Organismo Técnico de Capacitación, en su escrito de descargos, reconoce el hecho al señalar que **“...En cuanto a la falta de herramientas se genera orden de compra N°200/14, de fecha 25 de marzo de 2015, la compra de los materiales que frente a inventario hecho**

de materiales a los alumnos del curso, afectando la correcta ejecución del mismo, conducta sancionada como infracción grave de acuerdo a lo establecido en el número 4, de la letra a) "Infracciones Graves", del Párrafo 2.9.2. "Aplicación de Multas", del título 2.9. "Facultades del SENCE", de las Condiciones Administrativas y Técnicas del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa de Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, aprobadas por Resolución Exenta N°9919, de 16 de diciembre de 2013, modificada a través de la Resolución Exenta N°0006, de 03 de enero de 2014, y Resolución Exenta N°0090, de 08 de enero de 2014, todas de este Servicio Nacional, y en el número 4, de la letra a) "Infracciones Graves", de la Cláusula Duodécima "Multas", del Convenio Para la Ejecución y Financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa de Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, suscrito entre el Organismo Técnico de Capacitación y el SENCE, aprobado por Resolución Exenta N°064, de fecha 10 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes señalada, es susceptible de una multa que medie entre 31 a 40 UTM.

**8.-**Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre ocho infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77 N°2 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**9.-**Que, el Informe Inspectivo Regional N° 32, de fecha 29 de mayo de 2015, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

#### **VISTOS:**

La letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, los artículos 15, 77 y 79 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D. S. N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°9919, de 16 de diciembre de 2013, modificada a través de la Resolución Exenta N°0006, de 03 de enero de 2014, y Resolución Exenta N°0090, de 08 de enero de 2014, todas de este Servicio Nacional, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa de Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial contemplado en la letra e) del párrafo tercero del artículo 46 de la Ley N°19.518, la Resolución Exenta N°064, de 10 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional, que aprobó el convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, suscrito con fecha 17 de febrero de 2014 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "FUNDACIÓN

## **RESUELVO:**

**1.-** Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CHILE", R.U.T. N°65.065.054-9, **Multa equivalente a 35 U.T.M.**, por el hecho irregular consignado en la letra f) del considerando segundo de la presente resolución, sancionado en virtud de lo establecido en el número 4, de la letra a) "Infracciones Graves", del Párrafo 2.9.2. "Aplicación de Multas", del título 2.9. "Facultades del SENCE", de las Condiciones Administrativas y Técnicas del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa de Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, aprobadas por Resolución Exenta N°9919, de 16 de diciembre de 2013, modificada a través de la Resolución Exenta N°0006, de 03 de enero de 2014, y Resolución Exenta N°0090, de 08 de enero de 2014, todas de este Servicio Nacional, y en el número 4, de la letra a) "Infracciones Graves", de la Cláusula Duodécima "Multas", del Convenio Para la Ejecución y Financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa de Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, suscrito entre el Organismo Técnico de Capacitación y el SENCE, aprobado por Resolución Exenta N°064, de fecha 10 de marzo de 2014, también de este Servicio Nacional.

**2.-** La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. Además, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso octavo, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En caso que el Organismo Técnico de Capacitación no pague la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que este Servicio Nacional deba efectuar por concepto de curso o podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

**3.-** Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**4.-** Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.



**CLAUDIO CAJARDO FUENTES**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**REGION DEL MAULE**

  
VRDC/PFV/JAT

Distribución

- Representante legal del OTEC
- Departamento de Capacitación a Personas / Capacitación en Oficios.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo